

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,02,03,14)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>193.930.010</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.058.094
	02	Del Gobierno Central		2.058.094
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.058.094
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.058
07		INGRESOS DE OPERACION		1.177.448
	02	Venta de Servicios		1.177.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		536.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		534.988
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		190.150.228
	01	Libre		190.101.487
	03	Servicio de la Deuda Externa		48.741
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.136
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>193.930.010</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	29.428.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,15	6.421.552
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	145.407.732
	01	Al Sector Privado		141.354.434
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.310
	024	Convenio INTEGRA	06	138.089.046
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		37.960
	181	Fundación Tiempos Nuevos	07	2.689.812
	184	Instituto de Chile	08	427.556
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		108.750
	03	A Otras Entidades Públicas		4.053.298
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.327
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.644.303
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educacionales	10	148.094
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	211.562
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.046.012
25		INTEGROS AL FISCO		166.544

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,02,03,14)**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Impuestos		166.544
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	2.393.876
	04	Mobiliario y Otros		273.180
	05	Máquinas y Equipos		131.126
	06	Equipos Informáticos		1.044.794
	07	Programas Informáticos		944.776
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.029.000
	02	Proyectos		1.029.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.032.249
	01	Al Sector Privado		6.589.917
	024	Convenio INTEGRA	06	6.589.917
	03	A Otras Entidades Públicas		2.442.332
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.442.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		49.769
	02	Amortización Deuda Externa		45.335
	04	Intereses Deuda Externa		3.406
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.059

**GLOSAS :**

- 01 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 02 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y Región.
- 03 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación: 25
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3.166, de 1980. :
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.710
- b) Horas extraordinarias año 239.345
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 271.222
- En el Exterior en Miles de \$ 75.632
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 1.740.618

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,02,03,14)**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		55
		- Miles de \$		482.728
		La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N°29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.		
		El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 20 funcionarios.		
05		Incluye :		
		a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		382.452
		b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
		- Miles de \$		107.020
06		El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos.		
		El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.		
		Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N°16.744, durante el año 2013 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta.		
		El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2013, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas.		
		Además enviará semestralmente a la Unidad de asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.		
07		En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2013, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio. Incluye:		
		a) \$154.350 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,02,03,14)**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		infraestructura y equipamiento.		
		b) \$257.250 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.		
08		Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
09		Conforme al Decreto N°25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:		
		a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos. - Miles de \$		450.628
		b) Diseño e implementación de estudios, investigaciones y evaluaciones y el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales. - Miles de \$		626.159
		Antes del 31 de marzo del año 2013, el Ministerio de Educación enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de convenios y acuerdos con otros países y/o con Organismos Internacionales, especificando el compromiso existente para el ejercicio presupuestario.		
		c) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal. - Miles de \$		546.360
		Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.		
		d) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones. - Miles de \$		21.156
10		Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública. La base de datos deberá incluir información específica: caracterización de la situación socioeconómica de los alumnos, número de alumnos por curso, registro de asistencia de los profesores, talleres y actividades deportivas y artísticas de los alumnos, características del clima escolar, y otros antecedentes. La ficha incluirá aquella información que el Ministerio de Educación tenga disponible y sistematizada respecto de los establecimientos mencionados, y que pueda ser publicada de conformidad a la ley. La ficha deberá incluir información relativa a la caracterización socioeconómica de los alumnos y un registro de asistencia de los profesores. El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01,02,03,14)**

Partida	: 09
Capitulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Adicionalmente, cada año se remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad relativa al número de docentes mayores de 60 años en el caso de las profesoras, y mayores de 65 años en el caso de los profesores, que laboren en los establecimientos educacionales de cada comuna y Región.

- 11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
 Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea de los expositores.  
 Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.  
 El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
 Considera \$37.203 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.  
 El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.  
 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las siete metas relativas al "mejoramiento significativo de los niveles de aprendizaje de niños y niñas de la Araucanía", "mejoramiento de la oferta y resultados educativos Liceos Técnicos Profesionales", y al "Fortalecimiento de enseñanza pertinencia cultural mapuche en la Región de la Araucanía", referidas al Eje del plan Araucanía.
- 13 Incluye \$107.020 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 El Ministerio deberá informar a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada "deuda histórica" de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el decreto ley N° 3.551.
- 15 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).